



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00577
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	438

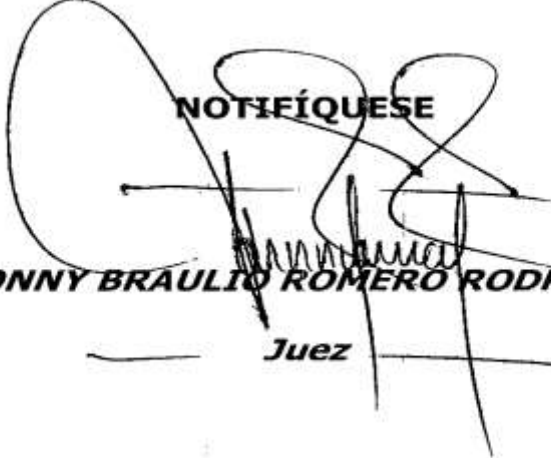
Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso EJECUTIVO con garantía real, promovido por JAIRO DE JESÚS RÍOS ZULUAGA, contra MARÍA ESNEDA GONZÁLEZ VERA. El Juzgado, mediante auto del 2 de julio de 2021, inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados del 06 de julio de 2021, esto es, el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para que subsanara, venció desde el pasado 14 de julio del año en curso; término dentro del cual el demandante **NO** aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda en proceso **EJECUTIVO** con garantía real, promovido por **JAIRO DE JESÚS RÍOS ZULUAGA**, contra **MARÍA ESNEDA GONZÁLEZ VERA**, en virtud de las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b4cf4a3802bbdc4414ab919a5d850efbc6a5e8db452a5f2c9e2f878a858539**
Documento generado en 19/07/2021 01:00:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**